



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas (18:00) del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en proceso de desincorporación por fusión (en lo sucesivo referida como Lotenal) celebran su Décima Tercera Sesión Extraordinaria.

- **Lic. Oscar Humberto Rosales Rangel**, Director de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de la Lotenal, en términos de lo dispuesto en la Función 1 del Manual General de Organización de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
- **Lic. Marcos Ángel Salazar Sierra**, Titular del Área de Quejas, Denuncias, e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Lotenal e integrante suplente del Comité de Transparencia de la Lotenal. Designación mediante oficio número 750-1/540/2020, de 15 de julio de 2020.
- **Lic. Graciela Jerónimo Bonifacio**, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de la Lotenal, en términos de lo dispuesto en la Función 2 de esa Subgerencia, indicada en el Manual de Organización de las Gerencias de la Dirección de Administración.

COMPETENCIA

El Comité de Transparencia de la Lotenal es competente para conocer y resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración en la presente Sesión, con la finalidad de velar por el cumplimiento normativo y garantizar en todo momento el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 44, fracción II, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el 65, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el "Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de junio de 1985", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2020, el Transitorio Tercero del *Presupuesto de Egresos de la*





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como la *Circular 1/2020*, emitida por la Dirección General de la Entidad.

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia de la Lotenal, dio la bienvenida a los presentes, sometiéndolo a su consideración, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.**
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**
- III. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaración formal de inexistencia de la información que da respuesta a los siguientes asuntos:**
 1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011621.**
 2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011721.**
 3. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011821.**
 4. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011921.**
 5. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000012021.**
 6. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000012121.**
 7. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000012221.**
 8. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000012321.**
 9. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000012421.**
- IV. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información que da respuesta a los siguientes asuntos, así como la aprobación de la versión pública respectiva:**
 1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011121.**
 2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011221.**
 3. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011321.**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

4. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011421**.
5. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000014521**.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.

CONSIDERANDOS

En cumplimiento a este punto del Orden del Día, la Secretaria Técnica da cuenta de los comparecientes, verificando el *quorum* legal para llevar a cabo la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotenal**.

RESUELVE

ACUERDO CT/13.EXT/2021/05/18.I. *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, determina que existe el QUORUM para celebrar la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria** de este Cuerpo Colegiado.*

Asimismo, por Acuerdo SEI.31/05/16.2, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de mayo de dos mil dieciséis, el Comité de Transparencia de la Lotenal, se declaró en sesión de trabajo permanente, para atender los asuntos de su competencia.

Acto seguido, el Presidente declaró abierta la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Lotenal.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.
CT/13.EXT/2021.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.

CONSIDERANDOS

La Secretaria Técnica dio lectura al Orden del Día de la presente Sesión y sometió a consideración de los integrantes la aprobación del mismo, por lo que:

RESUELVE

ACUERDO CT/13.EXT/2021/05/18.II. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **APRUEBA** el Orden del Día a tratar en su **Décima Tercera Sesión Extraordinaria**.

Atendidas las formalidades del Acto, se continuó con el desahogo del Orden del Día.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

III. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaración formal de inexistencia de la información que da respuesta a los siguientes asuntos:

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011621**.

En atención a la **declaratoria formal de inexistencia** manifestada por la Dirección de Comercialización, adscrita a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

oficio número **DC/0202/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que respecto a **los contratos con las empresas que imprimen los billetes del año 2008**, "(...) realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, (...), sin embargo no se encuentra la información solicitada, asimismo se consultó en la Subgerencia de Trámites, Gestión y Archivo Histórico, quien manifestó no encontrar evidencia o expresión documental ni electrónica de los contratos en cuestión, tal como se desprende del oficio no. SGTGAH/0026/2021 (...) motivo por el cual se informa que no existe dicha documentación solicitada." [sic]

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; en concordancia con el 65, fracción II, y 141, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la inexistencia aludida, así como la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

ACUERDO CT/13.EXT/2021/05/18.III.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia de la información manifestada por la Dirección de Comercialización, relativa a la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011621**.

2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011721**.

En atención a la **declaración formal de inexistencia** manifestada por la Dirección de Comercialización, adscrita a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio número **DC/0203/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que respecto a **los contratos con las empresas que imprimen los billetes del año 2009**, "(...) realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, (...), sin embargo no se encuentra la información solicitada, asimismo se consultó en la Subgerencia de Trámites, Gestión y Archivo Histórico, quien manifestó no encontrar evidencia o expresión documental ni electrónica de los contratos en cuestión, tal como se desprende del oficio no. SGTGAH/0026/2021 (...) motivo por el cual se informa que no existe dicha documentación solicitada." [sic]

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; en concordancia con el 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la inexistencia aludida, así como la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/13.EXT/2021/05/18.III.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia de la información manifestada por la Dirección de Comercialización, relativa a la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011721**.

- 3.** Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011821**.

En atención a la **declaración formal de inexistencia** invocada por la Dirección de Comercialización, adscrita a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio número **DC/0204/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que respecto a **los contratos con las empresas que imprimen los billetes del año 2010**, "(...) realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, (...), sin embargo no se encuentra la información solicitada, asimismo se consultó en la Subgerencia de Trámites, Gestión y Archivo Histórico, quien manifestó no encontrar evidencia o





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

expresión documental ni electrónica de los contratos en cuestión, tal como se desprende del oficio no. SGTGAH/0026/2021 (..) motivo por el cual se informa que no existe dicha documentación solicitada.” [sic]

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; en concordancia con el 65, fracción II, y 141, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la inexistencia aludida, así como la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/13.EXT/2021/05/18.III.3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 141, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia de la información manifestada por la Dirección de Comercialización, relativa a la información requerida en la *Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000011821.*





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

4. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000011921.

En atención a la **declaración formal de inexistencia** invocada por la Dirección de Comercialización, adscrita a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio número **DC/0205/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que respecto a **los contratos con las empresas que imprimen los billetes del año 2011**, "(...) realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, (...), sin embargo no se encuentra la información solicitada, asimismo se consultó en la Subgerencia de Trámites, Gestión y Archivo Histórico, quien manifestó no encontrar evidencia o expresión documental ni electrónica de los contratos en cuestión, tal como se desprende del oficio no. SGTGAH/0026/2021 (...) motivo por el cual se informa que no existe dicha documentación solicitada." [sic]

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; en concordancia con el 65, fracción II, y 141, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la inexistencia aludida, así como la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

RESUELVE

ACUERDO CT/13.EXT/2021/05/18.III.4. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia de la información manifestada por la Dirección de Comercialización, relativa a la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011921**.

5. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000012021.

En atención a la **declaración formal de inexistencia** invocada por la Dirección de Comercialización, adscrita a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio número **DC/0206/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que respecto a **los contratos con las empresas que imprimen los billetes del año 2012**, "(...) realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, (...), sin embargo no se encuentra la información solicitada, asimismo se consultó en la Subgerencia de Trámites, Gestión y Archivo Histórico, quien manifestó no encontrar evidencia o expresión documental ni electrónica de los contratos en cuestión, tal como se desprende del oficio no. SGTGAH/0026/2021 (...) motivo por el cual se informa que no existe dicha documentación solicitada." [sic]

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; en concordancia con el 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**18 de mayo de 2021.
CT/13.EXT/2021.**

de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la inexistencia aludida, así como la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

*ACUERDO CT/13.EXT/2021/05/18.III.5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia de la información manifestada por la Dirección de Comercialización, relativa a la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000012021**.*

6. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000012121**.

En atención a la **declaración formal de inexistencia** invocada por la Dirección de Comercialización, adscrita a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio número **DC/0207/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

El Área responsable de la información manifestó que respecto a **los contratos con las empresas que imprimen los billetes del año 2013**, "(...) realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, (...), sin embargo no se encuentra la información solicitada, asimismo se consultó en la Subgerencia de Trámites, Gestión y Archivo Histórico, quien manifestó no encontrar evidencia o expresión documental ni electrónica de los contratos en cuestión, tal como se desprende del oficio no. SGTGAH/0026/2021 (...) motivo por el cual se informa que no existe dicha documentación solicitada." [sic]

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; en concordancia con el 65, fracción II, y 141, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la inexistencia aludida, así como la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/13.EXT/2021/05/18.III.6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 141, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia de la información manifestada por la Dirección de Comercialización, relativa a la información requerida en la *Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000012121*.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

7. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000012221.

En atención a la **declaración formal de inexistencia** invocada por la Dirección de Comercialización, adscrita a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio número **DC/0208/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que respecto a **los contratos con las empresas que imprimen los billetes del año 2014**, "(...) realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, (...), sin embargo no se encuentra la información solicitada, asimismo se consultó en la Subgerencia de Trámites, Gestión y Archivo Histórico, quien manifestó no encontrar evidencia o expresión documental ni electrónica de los contratos en cuestión, tal como se desprende del oficio no. SGTGAH/0026/2021 (...) motivo por el cual se informa que no existe dicha documentación solicitada." [sic]

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; en concordancia con el 65, fracción II, y 141, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la inexistencia aludida, así como la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

ACUERDO CT/13.EXT/2021/05/18.III.7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia de la información manifestada por la Dirección de Comercialización, relativa a la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000012221**.

8. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000012321**.

En atención a la **declaración formal de inexistencia** invocada por la Dirección de Comercialización, adscrita a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio número **DC/0209/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que respecto a **los contratos con las empresas que imprimen los billetes del año 2015**, "(...) realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, (...), sin embargo no se encuentra la información solicitada, asimismo se consultó en la Subgerencia de Trámites, Gestión y Archivo Histórico, quien manifestó no encontrar evidencia o expresión documental ni electrónica de los contratos en cuestión, tal como se desprende del oficio no. SGTGAH/0026/2021 (..) motivo por el cual se informa que no existe dicha documentación solicitada." [sic]

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; en concordancia con el 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**18 de mayo de 2021.
CT/13.EXT/2021.**

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la inexistencia aludida, así como la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

*ACUERDO CT/13.EXT/2021/05/18.III.8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia de la información manifestada por la Dirección de Comercialización, relativa a la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000012321**.*

9. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000012421.

En atención a la **declaración formal de inexistencia** invocada por la Dirección de Comercialización, adscrita a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio número **DC/0210/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que respecto a **los contratos con las empresas que imprimen los billetes del año 2016**, "(...) realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, (...), sin embargo no se encuentra la información solicitada, asimismo se consultó en la Subgerencia de Trámites, Gestión y Archivo Histórico, quien manifestó no encontrar evidencia o





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

expresión documental ni electrónica de los contratos en cuestión, tal como se desprende del oficio no. SGTGAH/0026/2021 (..) motivo por el cual se informa que no existe dicha documentación solicitada.” [sic]

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; en concordancia con el 65, fracción II, y 141, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la inexistencia aludida, así como la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/13.EXT/2021/05/18.III.9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 141, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia de la información manifestada por la Dirección de Comercialización, relativa a la información requerida en la *Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000012421.*

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

IV. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información que da respuesta a los siguientes asuntos, así como la aprobación de la versión pública respectiva:

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000011121.

En atención a la **declaratoria de clasificación como confidencial** invocada por la Gerencia de Producción, adscrita a la Dirección de Comercialización, mediante oficio número **GP/294/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con los asuntos que se atienden, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que *"En el año 2017, los billetes de lotería se imprimieron con la empresa Litho Formas, S. A. de C. V., (...) respecto a proporcionar el contrato correspondiente y toda vez, que el mismo contiene información considerada como secreto comercial e industrial, (...) por tal motivo, se considera que se actualizan los elementos de procedencia para la confidencialidad de la información contenida en el Contrato (...)." [sic]*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 113, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como, el Cuadragésimo Cuarto y Sexagésimo Segundo, de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en el Criterios de Interpretación 13/13 *Secreto industrial o comercial. Supuestos de reserva y de confidencialidad*, emitidos por Pleno del INAI y en el artículo 163 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*.

Derivado de lo expuesto, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, 103 y 137 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; en concordancia con el 65, fracción II, 102 y 140 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por el Área responsable de la información, corroborando los datos referidos, actualizan el supuesto de confidencialidad del secreto comercial e industrial, en razón de que





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

representa mantener una ventaja competitiva y económica en el mercado frente a terceros en la realización de actividades económicas, en la cual necesariamente deberá referir la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos previstos por la normativa invocada como fundamento en la prueba de daño realizada.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración de clasificación como confidencial manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/13.EXT/2021/05/18.IV.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción II, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Cuadragésimo Cuarto y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA**, la clasificación como confidencial de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011121**, y **APRUEBA** la versión pública correspondiente.

2. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000011221.

En atención a la **declaratoria de clasificación como confidencial** invocada por la Gerencia de Producción, adscrita a la Dirección de Comercialización, mediante oficio número **GP/295/2021**, el





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**18 de mayo de 2021.
CT/13.EXT/2021.**

Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con los asuntos que se atienden, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que *"En el año 2018, los billetes de lotería se imprimieron con la empresa Litho Formas, S. A. de C. V., (...) respecto a proporcionar el contrato correspondiente y toda vez, que el mismo contiene información considerada como secreto comercial e industrial, (...) por tal motivo, se considera que se actualizan los elementos de procedencia para la confidencialidad de la información contenida en el Contrato (...)" [sic]*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 113, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como, el Cuadragésimo Cuarto y Sexagésimo Segundo, de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en el Criterios de Interpretación 13/13 *Secreto industrial o comercial. Supuestos de reserva y de confidencialidad*, emitidos por Pleno del INAI y en el artículo 163 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*.

Derivado de lo expuesto, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, 103 y 137 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; en concordancia con el 65, fracción II, 102 y 140 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por el Área responsable de la información, corroborando los datos referidos, actualizan el supuesto de confidencialidad del secreto comercial e industrial, en razón de que representa mantener una ventaja competitiva y económica en el mercado frente a terceros en la realización de actividades económicas, en la cual necesariamente deberá referir la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos previstos por la normativa invocada como fundamento en la prueba de daño realizada.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración de clasificación como confidencial manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/13.EXT/2021/05/18.IV.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción II, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Cuadragésimo Cuarto y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA**, la clasificación como confidencial de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011221**, y **APRUEBA** la versión pública correspondiente.

3. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000011321.

En atención a la **declaratoria de clasificación como confidencial** invocada por la Gerencia de Producción, adscrita a la Dirección de Comercialización, mediante oficio número **GP/296/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con los asuntos que se atienden, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que *"En el año 2019, los billetes de lotería se imprimieron con la empresa Litho Formas, S. A. de C. V., (...) respecto a proporcionar el contrato correspondiente y toda vez, que el mismo contiene información considerada como secreto comercial e industrial, (...) por tal motivo, se considera que se actualizan los elementos de procedencia para la confidencialidad de la información contenida en el Contrato (...)." [sic]*





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 113, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como, el Cuadragésimo Cuarto y Sexagésimo Segundo, de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en el Criterios de Interpretación 13/13 *Secreto industrial o comercial. Supuestos de reserva y de confidencialidad*, emitidos por Pleno del INAI y en el artículo 163 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*.

Derivado de lo expuesto, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, 103 y 137 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; en concordancia con el 65, fracción II, 102 y 140 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por el Área responsable de la información, corroborando los datos referidos, actualizan el supuesto de confidencialidad del secreto comercial e industrial, en razón de que representa mantener una ventaja competitiva y económica en el mercado frente a terceros en la realización de actividades económicas, en la cual necesariamente deberá referir la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos previstos por la normativa invocada como fundamento en la prueba de daño realizada.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración de clasificación como confidencial manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

ACUERDO CT/13.EXT/2021/05/18.IV.3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción II, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Cuadragésimo Cuarto y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA**, la clasificación como confidencial de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011321**, y **APRUEBA** la versión pública correspondiente.

4. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000011421.

En atención a la **declaratoria de clasificación como confidencial** invocada por la Gerencia de Producción, adscrita a la Dirección de Comercialización, mediante oficio número **GP/297/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con los asuntos que se atienden, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que *"En el año 2020, los billetes de lotería se imprimieron con la empresa Litho Formas, S. A. de C. V., (...) respecto a proporcionar el contrato correspondiente y toda vez, que el mismo contiene información considerada como secreto comercial e industrial, (...) por tal motivo, se considera que se actualizan los elementos de procedencia para la confidencialidad de la información contenida en el Contrato (...)." [sic]*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, el Cuadragésimo Cuarto y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en el Criterios de Interpretación 13/13 Secreto industrial





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**18 de mayo de 2021.
CT/13.EXT/2021.**

o comercial. Supuestos de reserva y de confidencialidad, emitidos por Pleno del INAI y en el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Derivado de lo expuesto, de conformidad con lo señalado en los artículos 44, fracción II, 103 y 137 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; en concordancia con el 65, fracción II, 102 y 140 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por el Área responsable de la información, corroborando que los datos referidos actualizan el supuesto de confidencialidad del secreto comercial e industrial, en razón de que representa mantener una ventaja competitiva y económica en el mercado frente a terceros en la realización de actividades económicas, en la cual necesariamente deberá referir la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos previstos por la normativa invocada como fundamento en la prueba de daño realizada, además de revisar el testado de la información de conformidad con el Cuadragésimo Cuarto y Sexagésimo Segundo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración de clasificación como confidencial manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

ACUERDO CT/13.EXT/2021/05/18.IV.4. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción II, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Cuadragésimo Cuarto y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA**, la clasificación como confidencial de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000011421**, y **APRUEBA** la versión pública correspondiente.

5. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000011421.

En atención a la **declaratoria de clasificación como confidencial** invocada por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Personal, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número **GODP/0479/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con los asuntos que se atienden, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que en relación con **"(...) las quejas del cepci durante el 2018 ante que servidores públicos se interrpusieron, (...), se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable (...)"**, en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (SSECCOE), se localizó un expediente que **"(...) se encuentra en medios electrónicos en el SSECCOE bajo el número de folio CEPCI/2018/Q/001, con estatus de asunto concluido con derechos a salvo (...)"**, el que, **"(...) se entrega testado en cumplimiento al artículo 113 Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de proteger los nombres de los involucrados por considerarse información confidencial (...)." [sic]**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

Derivado de lo expuesto, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, 103 y 137 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; en concordancia con el 65, fracción II, 102 y 140 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis minucioso de la clasificación de la información.

Asimismo, de conformidad con el Cuadragésimo Cuarto y Sexagésimo Segundo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, realizó una revisión exhaustiva de la información testada por el Área responsable, corroborando que los datos referidos (nombres de los involucrados) actualizan el supuesto de confidencialidad dispuesto en el precepto 113, fracción I de la citada Ley Federal, los cuales se protegen en razón del estatus del asunto (concluido con derechos a salvo).

Adicionalmente, de acuerdo a lo señalado en la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración de clasificación como confidencial manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.

CT/13.EXT/2021.

ACUERDO CT/13.EXT/2021/05/18.IV.5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA**, la clasificación como confidencial de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000014521**, y **APRUEBA** la versión pública correspondiente.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por concluida la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Lotenal, siendo las diecinueve horas (19:00), del día de su inicio y con la aprobación de los asistentes, se levantó la presente Acta, en tres ejemplares, para constancia y efectos legales a que haya lugar.

LIC. OSCAR HUMBERTO ROSALES RANGEL
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE RECURSOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTENAL.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 de mayo de 2021.
CT/13.EXT/2021.

LIC. MARCOS ÁNGEL SALAZAR SIERRA
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA LOTENAL E INTEGRANTE
SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. GRACIELA JERÓNIMO BONIFACIO
SUBGERENTE DE TRÁMITES, GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, RESPONSABLE
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS Y SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTENAL.

*Esta hoja forma parte del Acta correspondiente a la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública**, celebrada el 18 de mayo de 2021.*

